

MINISTERIO DE INDUSTRIA

14295 *ORDEN de 11 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.937, promovido por «Industrial Ibérica Químico Farmacéutica, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 14 de diciembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.937, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Ibérica Químico Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de diciembre de 1967, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrial Ibérica Químico Farmacéutica, S. A.» contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la resolución del propio Ministerio de once de enero de mil novecientos sesenta y siete, por la que se deniega el registro de la marca número cuatrocientos cincuenta y seis mil veintinueve, denominada «Maspone», debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1974. P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14296 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Solvay & Cie., Sociedad Anónima», el establecimiento de la subestación transformadora que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona a instancia de «Solvay & Cie., Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Mallorca, números 261-271, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora y de distribución de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Solvay & Cie., S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora y de distribución 110/30/6,3 KV., que se instalará en la factoría petroquímica que tiene en montaje en la localidad de Martorell (Barcelona).

Se alimentará con energía procedente de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», a través de dos líneas alimentadoras que se denominarán I y II, que partirán de la subestación de Rubí.

Constará de parte intemperie e interior.

La primera estará constituida por un juego de barras, dividido en tres tramos, en el que se situarán las dos posiciones de llegada para las líneas alimentadoras y dos de salida para su conexión con los primarios de otros tantos transformadores de 115 MVA. de potencia cada uno, relación de transformación 105 ± 15 %, 32 KV., con regulación en carga automática. En esta parte de intemperie se instalarán también otros dos transformadores de 12,5 MVA. cada uno de potencia unitaria, relación de transformación 30 ± 5 % / 6,3 KV.

Parte interior.—Estará constituida por un edificio que alojara un doble juego de barras, dividido longitudinalmente en tres tramos, que se alimentará con la llegada de dos líneas a dicha tensión procedente de los transformadores de relación 110/30 KV. A partir de este embarrado se alimentarán los dos transformadores de 12,5 MVA. de potencia y aquellas partes de la factoría que precisen la alimentación a esta tensión, tal como los rectificadores de silicio para electrolisis. También se instalará un doble embarrado a 6,3 KV. para alimentación

de los diferentes pequeños centros de transformación, distribuido por la citada factoría.

Para los servicios auxiliares de la subestación se instalará un transformador de 250 KVA. de potencia, relación 6.300/400-231 V.

Los diferentes circuitos de la subestación se protegerán mediante la instalación de interruptores automáticos de las siguientes principales características: 132-0-10/12 KV.; 2.000-2.500-1.250-1.600 A. y 6.000-1.500-472 MVA. de capacidad de captura. Completará la instalación los restantes preceptivos elementos de protección: control, medida y maniobra.

La finalidad de estas instalaciones será la de abastecer de energía eléctrica el complejo petroquímico que la Empresa peticionaria y sus filiales «Viniclor, S. A.», e «Hispanil Industrial, S. A.», están instalando en Martorell (Barcelona).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

14297 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares a instancia de «Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en Palma de Mallorca, pasaje Generalísimo Franco, número 27, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por don Antonia Petrus Olives, propietaria de la finca «Son Mercé de Dalt», afectada por la instalación objeto de esta autorización, y por don Victorino Tolós Michavila, como Presidente del Grupo Sindical Menor de Colonización número 10.272, que explota la referida finca, alegando los perjuicios que el tendido de la línea creen les ocasiona y solicitando la variación del trazado de la línea por linderos de fincas, circunstancias ambas a tener en cuenta en otras fases posteriores de este expediente, en consecuencia.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Gas y Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión 132 KV., simple circuito, que se construirá con conductores de aluminio «Alumoweld simplex Hawk» de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos; aislamiento por medio de cadenas de aisladores de 14 elementos; longitud total, 21,1 kilómetros; con origen en la subestación transformadora de «Ciudadela», y final en la subestación transformadora «Mercadal» (Menorca). Capacidad máxima de transporte, 137 MVA.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable a tierra de «Alumoweld» de 58,56 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de formar parte del anillo «Ciudadela Mercadal Dragonera-Ciudadela», para, con base en las subestaciones citadas, distribuir la energía a 15 KV. para atender la creciente demanda de suministro en la isla de Menorca.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2819/1965, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de dieciocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.